



PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

EMPRESA: PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO
 NIT: 900.221.459 - 1
 DIRECCIÓN: Carrera 23 # 62-53 edf. Pranha, ofi. 1004
 TELÉFONO: 8756262
 SUCURSALES O AGENCIAS: SÍ NO X NÚMERO__

AFILIADO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES:
 ARL COLMENA

CLASE DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: I- IV

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. La Empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 LEY 1562 DE 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1.989 y Decreto 1295 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO. La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO CUARTO. Los riesgos existentes en la Empresa están constituidos principalmente por:

CLASIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGO

4.1 CONDICIONES FÍSICAS

- FÍSICOS:
- Iluminación
 - Radiaciones No Ionizantes (Exposiciones prolongadas al sol)
 - Ruido
 - Vibraciones

4.2 CONDICIONES QUÍMICAS

- QUÍMICOS:
- Inhalación de gases y vapores
 - Polvos orgánicos o inorgánicos

4.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD

- MECÁNICOS:
- Golpes
 - Caidas de altura o al mismo nivel
 - Fricción
 - Atropamiento en sistemas de transmisión o puntos de operación de equipos
 - Proyección de partículas

- ELÉCTRICOS:
- Contacto indirecto (Máquinas y equipos sin la debida conexión a tierra).
 - Contacto directo (Controles y sistemas eléctricos energizados).
 - Electricidad estática (Descargas en atmósferas inflamables o explosivos, movimientos involuntarios de las personas debido a descargas de estática).

- FISICOQUÍMICOS:
- Incendio
 - Explosión

- PÚBLICOS:
- Tránsito
 - Desorden público
 - Delincuencia

4.4 CONDICIONES BIOLÓGICAS

- BIOLÓGICOS:
- Inhalación de microorganismos patógenos (virus, hongos, bacterias)
 - Contacto con macroorganismos (animales, vegetales)
 - Contacto con fluidos corporales

4.5 CONDICIONES ERGONÓMICAS

- CARGA FÍSICA:
- Sobreesfuerzo
 - Movimientos repetitivos (Miembros superiores)
 - Posiciones prolongadas e incómodas de pie o sentado
 - Flexión repetitivas (Tronco o piernas)
 - Hiperextensiones

4.6 CONDICIONES PSICOSOCIALES

- Altos ritmos de trabajo
- Monotonía en la tarea
- Sobrecarga de trabajo
- Conflictos interpersonales
- Supervisión estricta
- Estrés
- Hábitos o conductas inseguras

4.7 AMENAZAS NATURALES

- Movimientos sísmicos
- Tormentas eléctricas

PARÁGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la Empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO. La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean acordes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO. La Empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución Aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de la Protección Social y durante el tiempo que la Empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones localivas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento que limiten su vigencia.


 ORLANDO MIGOLTA GONZÁLEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Vigencia: Diciembre 2022